REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – cuatro, (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: **204004089001-2022-00002-00**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CHRISTIAN DE JESUS BOLAÑO SUAREZ**
Demandados: **ELISABETH GAMEZ HERNANDEZ**

La parte demandante CHRISTIAN DE JESUS BOLAÑO SUAREZ en contra de ELISABETH GAMEZ HERNANDEZ con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor LETRA DE CAMBIO.

En auto de fecha veinte (20) de enero del dos mil veintidós (2022) el Juzgado libró orden de pago por la via ejecutiva Singular en contra de los ejecutados, quienes fueron notificados por aviso el dia (10) de marzo del 2022, visible a folio (22-26) del cuaderno principal. Establece el artículo 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones dentro del término legal, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($420.000)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 135
Hoy 08/11/22 Hora 8:A.M.
YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria